

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8595, que otorga el exequátur de Abogado a los Dres. Nicolás A. de Js. Camilo González y Domingo Juan J. Fernández Guerrero.

G. O. No. 8714, del 28 de noviembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8595

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Dres. Nicolás Alcides de Jesús Camilo González y Domingo Juan José Fernández Guerrero, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8596, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Alceldo A. Ramírez Fernández.

G. O. No. 8726-Bjs, del 3 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8596

VISTA la Ley del Notariado No. 770 del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Alceldo Arturo Ramírez Fernández, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de San Juan de la Maguana, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.